Empower Results®

Certificado de Cobertura

A través del presente, certificamos que se ha colocado por nuestro intermedio el 100% de los Contratos de Reaseguro Cuota Parte y Exceso de Pérdida de **Royal Seguros S.A. Compañía de Seguros**, el cual ampara el ramo de **Caución** para la vigencia 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021 inclusive.

Detallamos a continuación cuadro de reaseguradores y participaciones en ambos contratos:

NAVIGATORS INSURANCE COMPANY **30,00% (Líder)**
Dirección: 355 Alhambra Circle, Suite 1101, Coral Gables, Florida, USA.
Calificación: A AM Best.

MS AMLIN LLOYD´S SYNDICATE 2001 **25,00%**
Con domicilio en: 1221 Brickell Avenue, Suite 2110, Miami FL 33131, USA.
Calificación: A+ Standard & Poor's

HAMILTON INSURANCE DAC. **20,00%**
Con domicilio en: 4 Crampton Ave., Ballsbridge, Dublin, D04 W3V6, Irlanda
Calificación: A- AM BEST.

BEAZLEY LLOYDS SYNDICATE 2263 **10.00%**
Direccion: 1221 Brickell Av., Suite 1740, Miami, FL 33131, Miami – USA
Calificación: A+ Standard & Poor's.

REASEGURADORA PATRIA S.A. **5,00%**
Dirección: Periférico Sur 2771, San Jerónimo Lídice, Jardines del Pedregal, La Magdalena Contreras, 10200 Ciudad de México.
Calificación: A AM Best.

Liberty Lloyd´s Syndicate 4472 **10,00%**
Domicilio en: Box No. 331 and 335; 1 Lime Street; London EC3M 7 United Kingdom.
Calificación: A+ Standard & Poor's

LÍMITE:

a) Gs. 10.000.000.000 - por Riesgo.

b) Gs. 20.000.000.000 Se acumula con el límite a), totalizando Gs. 30.000.000.000 por Tomador/Grupo Económico)

c) Gs. 20.000.000.000 Se acumula con el límite a), totalizando Gs.50.000.000.000 por Tomador/Grupo Económico).

d) Gs. 40.000.000.000 Se acumula con el límite a), totalizando Gs.90.000.000.000 por Tomador/Grupo Económico) para tomadores previamente autorizados como aceptación especial por él líder..

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante quien corresponda. En tal sentido informamos que los Reaseguradores cubrirán el riesgo de acuerdo a los términos y condiciones contemplados por los contratos de reaseguro celebrados entre las partes.

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Enero de 2021.----------

MARTIN FERRARI
DIRECTOR
Aon Benfield Argentina S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
10412389324

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)	272260	1

Asegurado: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)
Documento: 80012868-0

Domicilio: MEXICO Nº 707
Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
15/01/2021	11/12/2021	10/01/2023	VER ESPECIFICACIÓN

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: CAMIONETA
Marca y Modelo: KIA RETONA
Motor:
Chassis: KN3HSS3K13K315319
Año Fabricación: 2003
Chapa: OAN 375
Destinado a: PARTICULAR
Color: BLANCO
Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)
Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1

	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
Sublímite para robo del contenido del vehículo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Sublímite de daños por aguas pluviales, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Sublímite para daños por vandalismo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
Sublímite para daños por caída de granizo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
COBERTURA BASICA 3 - Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
COBERTURA BASICA 4 - Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
OTROS ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6,7
Franquicia: No posee.-
Daños Pre Existentes

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE FORMA PARTE DE LA PÓLIZA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- SE HACE CONSTAR QUE LA ANULACIÓN O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA, QUEDA SUPEDITADA A UN AVISO PREVIO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO Y A LA CONTRATANTE.

- CONSIDERAR COMO TERCERO A LOS EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA) QUIEN ES ASIGNADO PARA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN O ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRODUZCAN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA QUE LA COBERTURA SE ACTIVE.

==========

COBERTURAS ESPECIALES:
COBERTURA DE DAÑOS POR CAIDA DE GRANIZO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
COBERTURA DE DAÑOS POR VANDALISMO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
COBERTURA DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE AGUAS PLUVIALES HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
ROBO PARCIAL DE LAS PARTES COMPONENTES DEL VEHÍCULO Y SUS ACCESORIOS DECLARADOS (EXCLUIDO HURTO); EN CONJUNTO HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
ROBO DEL CONTENIDO DEL VEHICULO HASTA LA SUMA DE Gs. 1.000.000.- (GUARANIES UN MILLON) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
ROBO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-
DAÑO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-
AIRBAG HASTA 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO, UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
DAÑOS A BATERIAS Y CUBIERTAS: EN CASO DE ACCIDENTES QUE AFECTEN A BATERIAS Y CUBIERTAS, SE INDEMNIZARA COMO MAXIMO EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR A NUEVO.
CARTA VERDE POR UN AÑO SIN COSTO.
ASISTENCIA AL VEHICULO LAS 24 HORAS CON AXA ASSISTANCE.
ASISTENCIA AL VEHÍCULO (VEHÍCULO MENORES A 3.000.- KG.) Y A SUS OCUPANTES (BENEFICIARIOS); TRASLADO SANITARIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUE INVOLUCRE AL VEHÍCULO AMPARADO, DE LOS BENEFICIARIOS Y

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10412389324

Póliza Nº 0501272260.
Asegurado: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	5.454.545
I.V.A. s/Prima	545.454
Premio	5.999.999
Interés p/Finac.	545.455
I.V.A. s/Interés	54.546
Costo del Finac	600.001
COSTO FINAL	6.600.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		6.600.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	11/12/2021	550.000
1	11/01/2022	550.000
2	11/02/2022	550.000
3	11/03/2022	550.000
4	11/04/2022	550.000
5	11/05/2022	550.000
6	11/06/2022	550.000
7	11/07/2022	550.000
8	11/08/2022	550.000
9	11/09/2022	550.000
10	11/10/2022	550.000
11	11/11/2022	550.000
TOTAL		6.600.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 6.600.000 (Guaranies Seis Millones Seiscientos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 15 de enero de 2021

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1514 (CAUCION /GTIA. DESEMPEÑO PROFESION)	706	1

Asegurado: MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH) — Documento: 80061133-0
Domicilio: IND. NACIONAL 909 E/ MANUEL DOMINGUEZ — Localidad: ASUNCION
Tomador: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA) — Documento: 80012868-0
Domicilio: 14 DE MAYO N° 563 C/ GRAL. DIAZ — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
15/01/2021	00:00 hs de 23/01/2023	24:00 hs de 22/04/2023	366.995.296

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), con domicilio en IND. NACIONAL 909 E/ MANUEL DOMINGUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 366.995.296.- (Guaranies: Trescientos Sesenta Y Seis Millones Novecientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA), con domicilio en 14 DE MAYO N° 563 C/ GRAL. DIAZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 006-20 - LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 SELECCION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO - ID N° 428" - ID N° 383230.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA N° 1514.706.0.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	771.818
I.V.A. s/Prima	77.182
Premio	849.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	849.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		849.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/01/2021	849.000
TOTAL		849.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 849.000 (Guaranies Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 15 de enero de 2021

IVONNE GILL
Gerente Comercial
ROYAL SEGUROS S.A.

F.07 (Cuatro)

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1514000706	1514 (CAUCION /GTIA. DESEMPEÑO PROFESION)

Asegurado: MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH) — Documento: 80061133-0

Domicilio: IND. NACIONAL 909 E/ MANUEL DOMINGUEZ — Localidad: ASUNCION

Tomador: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA) — Documento: 80012868-0

Domicilio: 14 DE MAYO N° 563 C/ GRAL. DIAZ — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
08/01/2021	00:00 hs de 24/12/2020	24:00 hs de 23/01/2023	761	Gs. 366.995.296

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), con domicilio en IND. NACIONAL 909 E/ MANUEL DOMINGUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 366.995.296.- (Guaranies: Trescientos Sesenta Y Seis Millones Novecientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA), con domicilio en 14 DE MAYO N° 563 C/ GRAL. DIAZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 006-20 - LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 SELECCION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO - ID N° 428" - ID N° 383230.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0017
Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	6.600.000
I.V.A. s/Prima	660.000
Premio	7.260.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	7.260.000

Corredora: PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIED/
Dir.: SIRIA 653 E/ RCA. DOMINICANA Y SAN FRANCISCO
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 69 Tel: 224756 / 231187

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 7.260.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	08/01/2021	7.260.000
TOTAL		7.260.000

Emitido en ASUNCION, 08 de enero de 2021

LIC. RAMÓN BROZZON
DIRECTOR - GERENTE GENERAL
ROYAL
SEGUROS S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro Nº 1514000706
Tomador: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
Cláusula 1) El Asegurador garantiza al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del Tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el asegurador queda liberado al pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).
b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
Cláusula 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
Cláusula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

****

8:03

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro Nº 1514000706
Tomador: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA
Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO
Cláusula 4) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. *(Art. 1580 C.C.)*
Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. *(Art. 1581 C.C.)*
Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.
El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. *(Art. 1582 C.C.)*
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.
Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:
a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. *(Art. 1583 C.C.)*
La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:
a) si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
b) en caso contrario, a percibir la prima por el período de seguro en curso. *(Art. 1584 C.C.)*
Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO
Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. *(Arts. 1589 y 1590 C.C.)*

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. *(Art. 1591 C.C.)*

SUBROGACIÓN
Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.
El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. *(Art. 1616 C.C.)*

EXCEPCIONES
Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. *(Art. 1472 C.C.)*

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS
Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.)

MORA AUTOMÁTICA
Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las partes deben efectuarlas será el último declarado (Arts. 1559 y 1560 C.C.)

COMPUTO DE LOS PLAZOS
Cláusula 12) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS
Cláusula 13) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN
Cláusula 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN
Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)

****

La presente póliza consta de: 3 Página(s).

P.04
(cuatro)

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10456055562

Póliza de Seguro -Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0501272260	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80012868-0	Asegurado: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)

Domicilio: MEXICO N°707 — Localidad: ASUNCION -PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
10/12/2020	12:00 hs. de 11/12/2020	12:00 hs. de 11/12/2021	365	VER ESPECIFICACIÓN

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: CAMIONETA — Marca y Modelo: KIA RETONA — Año Fabricación 2003

Motor: — Chassis: KN3HSS3K13K315319

Chapa: OAN 375 — Destinado a: PARTICULAR — Color: BLANCO — Cant. Ocupantes 5 (Cinco) — Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Artículo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA 1	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
Sublímite para robo del contenido del vehículo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	1.000.000
Sublímite de daños por aguas pluviales, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000
Sublímite para daños por vandalismo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
Sublímite para daños por caída de granizo, hasta 1 (un) evento, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
COBERTURA BASICA 3 -Cobertura de Responsabilidad Civil	
Lesiones o Muerte a 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Lesiones o Muerte a 2 (dos) o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
COBERTURA BASICA 4 -Cobertura a los Ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
ROBO DEL VEHICULO ASEGURADO	
Según adicional de cobertura citado mas abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
DAÑOS A LOS ACCESORIOS	
OTROS ACCESORIOS, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 3,4,5,6,7

Franquicia: No posee.-

Daños Pre Existentes

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE FORMA PARTE DE LA PÓLIZA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- SE HACE CONSTAR QUE LA ANULACIÓN O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA, QUEDA SUPEDITADA A UN AVISO PREVIO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO Y A LA CONTRATANTE.

- CONSIDERAR COMO TERCERO A LOS EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA) QUIEN ES ASIGNADO PARA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN O ACOMPAÑAMIENTO DEL SERVICIO DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRODUZCAN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA QUE LA COBERTURA SE ACTIVE.

==========

COBERTURAS ESPECIALES:
COBERTURA DE DAÑOS POR CAIDA DE GRANIZO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
COBERTURA DE DAÑOS POR VANDALISMO HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
COBERTURA DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE AGUAS PLUVIALES HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
ROBO PARCIAL DE LAS PARTES COMPONENTES DEL VEHÍCULO Y SUS ACCESORIOS DECLARADOS (EXCLUIDO HURTO); EN CONJUNTO HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
ROBO DEL CONTENIDO DEL VEHICULO HASTA LA SUMA DE Gs. 1.000.000.- (GUARANIES UN MILLON) UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
ROBO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-
DAÑO PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO (SIEMPRE QUE NO EXCEDA EL VALOR DEL MERCADO).-
AIRBAG HASTA 100% DE LA SUMA ASEGURADA COMO RIESGO BASICO, UN SOLO EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.-
DAÑOS A BATERIAS Y CUBIERTAS: EN CASO DE ACCIDENTES QUE AFECTEN A BATERIAS Y CUBIERTAS, SE INDEMNIZARA COMO MAXIMO EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR A NUEVO.
CARTA VERDE POR UN AÑO SIN COSTO.
ASISTENCIA AL VEHICULO LAS 24 HORAS CON AXA ASSISTANCE.

05 cinco

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10456055562

Póliza Nº 0501272260.
Asegurado: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)

ASISTENCIA AL VEHICULO (VEHÍCULO MENORES A 3.000.- KG.) Y A SUS OCUPANTES (BENEFICIARIOS); TRASLADO SANITARIO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUE INVOLUCRE AL VEHÍCULO AMPARADO, DE LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS INVOLUCRADOS HASTA EL CENTRO HOSPITALARIO MÁS PRÓXIMO AL LUGAR DEL HECHO, SI FUERA ACONSEJADO QUE ALGÚN BENEFICIARIO O TERCEROS INVOLUCRADOS SEAN TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO DE MAYOR COMPLEJIDAD, EL DEPARTAMENTO MÉDICO DE AXA ASSISTANCE EVALUARÁ EL CASO PARA AUTORIZAR DICHO TRASLADO, SÍ CORRESPONDE; SERVICIO DE REMOLQUE ILIMITADO EN CASO DE ACCIDENTE TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN PAISES DEL MERCOSUR; SERVICIO DE REMOLQUE ILIMITADO EN CASO DE DESPERFECTOS MECANICOS DENTRO DEL TERRITORIO PARAGUAYO Y FUERA DEL PAIS UNICAMENTE HASTA 50 KM. DESDE EL LUGAR DONDE EL VEHICULO DETUVO LA MARCHA, LIMITADO A TRES EVENTOS POR MES (INCLUIDO ACOPLE DE BATERIAS, REPOSICION DE COMBUSTIBLE Y OTROS NO RELACIONADOS A ACCIDENTES); SERVICIO DE MECÁNICA LIGERA DE URGENCIA (ACOPLE DE BATERÍA, CAMBIO DE NEUMÁTICO, REPOSICIÓN DE COMBUSTIBLE, CERRAJERÍA PARA APERTURA DE PUERTAS PRINCIPALES DEL VEHÍCULO AMPARADO); DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO, EN VIAJE; ESTADÍA POR INMOVILIZACIÓN FORZOSA O ROBO DEL VEHÍCULO AMPARADO, EN VIAJE; TRANSPORTE DE BENEFICIARIOS POR INMOVILIZACIÓN, EN VIAJE; LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS, EN VIAJE, EN CASO QUE NO ESTUVIEREN DISPONIBLES EN EL LUGAR DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO; SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL, EN VIAJE; REPATRIACIÓN SANITARIA, EN VIAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE AXA ASSISTANCE Y EN EL MEDIO QUE AXA ASSISTANCE CONSIDERE MÁS CONVENIENTE; TRASLADO DE RESTOS, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE INVOLUCRE AL VEHÍCULO AMPARADO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO AXA ASSISTANCE ORGANIZARÁ Y TOMARÁ A SU CARGO LOS GASTOS DE FÉRETRO DE TRASLADO, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN EN PARAGUAY, POR EL MEDIO QUE AXA ASSISTANCE CONSIDERE MÁS CONVENIENTE; ASESORAMIENTO LEGAL TELEFÓNICO EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE INVOLUCRE AL VEHÍCULO AMPARADO.

==========

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SINIESTRO ALGUNO"

==========

ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 5
COBERTURA EN EL EXTERIOR
Queda entendido y convenido que habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, y no obstante lo dispuesto en las condiciones de cobertura de la póliza esta compañía consiente en cubrir al vehículo asegurado en las mismas Condiciones Generales, Particulares y Específicas (excepto la Responsabilidad Civil) de la referida póliza, mientras circule por los territorios de las Repúblicas de Chile, Bolivia, Argentina, Brasil y Uruguay, durante el plazo de 1 (UN) AÑO a partir de la inclusión de esta cobertura.-
En caso de accidente, el asegurado deberá comunicar a la compañía aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad policial del lugar, disponer de tomas fotográficas, en número razonable, de los daños recibidos por el vehículo asegurado. El asegurado podrá disponer la reparación de los mismos, y presentar los comprobantes de gastos, conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relaciona la causa del siniestro, a la compañía aseguradora para su reembolso el que será efectuado en guaraníes al tipo de cambio del mercado, a la fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo.

==========

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE INDEMNIZACION LA COBERTURA PREVISTA EN ESTA POLIZA FENECE CUANDO:
a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehiculo asegurado, alcance la suma asegurada.
Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

==========

Se hace constar por la presente que, la Compañía Aseguradora no se responsabilizará por la falta de repuestos, piezas y accesorios que no se encuentren en plaza (dentro del territorio nacional). Tampoco se responsabilizará de la búsqueda, ni la importación, ni el pago del despacho de las piezas, repuestos y accesorios, ni estará obligada a pagar en concepto de indemnización por la reposición de los mismos, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas importadoras de las marcas respectivas dentro del territorio nacional y con existencia de las piezas afectadas, en el momento del siniestro. Asimismo no abonará sobrecostos para importación de repuestos, piezas y accesorios realizadas por las casas representantes y/o casa repuestos y/o particulares.

==========

CLAUSULA DE DESPERFECTOS:
Queda entendido y convenido que el vehículo asegurado por la presente póliza tiene el ENVOLVENTE FRONTAL CON RASPONES Y PINTURA PELADA, AMBAS PUERTAS, TECHO, TAPA TRASERA Y CAPOT CON MANCHAS EN LA PINTURA, GUARDABARRO DELANTERO IZQUIERDO HERRUMBRADO Y LADO DERECHO CON PINTURA PICADA, ABOLLADO Y SIN FARO DE DIRECCION, GUARDABARRO TRASERO DERECHO ABOLLADO Y CON RASPONES, NO POSEE EL EMBLEMA EN LA PARRILLA FRONTAL, TAPIZADO DEL ASIENTO TRASERO ROTO, PROTECTOR DE AUXILIO CON DAÑOS de acuerdo a la inspección realizada por la Compañía y conforme a su firma por el formulario correspondiente que obra en nuestro poder, los mismos quedan excluidos de las coberturas de la presente.-
Se hace constar, que una vez reparados los mencionados desperfectos, el asegurado deberá dar aviso a la Compañía, a fin de que los mismos puedan ser incluidos en esta cobertura.-

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las cuarenta y ocho (48) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora: GRUPO COASEGURADOR

País/País: PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA) Y/U OTROS

R.U.C./C.I. N°80012868-0
MEXICO N°707 - ASUNCION

Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº: 84.1112.377985.0 130664

Vig. Desde las 12:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del: 11/12/2020 AL 11/12/2021

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matricula/Placa
KIA RETONA 2003	KN3HSS3K13K315319	OAN 375 - PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes estabelecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes paises:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, PERU Y BOLIVIA

Asunción, 10 de diciembre de 2020
Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 272260-0-1

Codigo de Seguridad
11058473288

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

ROYAL
SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
1070159751

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401003104	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 80012868-0	Asegurado o Tomador: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)
Domicilio: 14 DE MAYO N° 563 C/ GRAL. DIAZ	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
08/01/2021	12:00 hs. de 24/12/2020	12:00 hs. de 23/01/2023	760	Gs. 130.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Asegurado: TROCHE ESCOBAR, AMILCAR GASPAR
Ocupación: OBRERO C.I.: 644.520 Fec. Nacimiento: 23/09/1959
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Artículo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte según lo establecido en el Art. 8º y concordantes de las Condiciones Particulares Especificas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
En caso de Incapacidad Permanente según la proporción que corresponda al grado de incapacidad, conforme a los establecido en el Art. 9º y concordantes de las Condiciones Particulares Especificas, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
ASISTENCIA MEDICA, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
SEPELIO, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000

Condiciones de cobertura para este artículo: Adicional(es) de Cobertura: 2
Franquicia: No posee.-

TOMADOR: CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA)
ASEGURADO: MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH)
==========
REFERENCIA: CONTRATO N° 006-20 - LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 SELECCION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS DE "FISCALIZACION DE OBRAS DE LA LPN N° 08/2019 ELABORACION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA EL COMPLEJO HABITACIONAL EN EL BARRIO SAN BLAS DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO - ID N° 428" - ID N° 383230.-
==========

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio Web de la empresa:
http://www.royalseguros.com.py/Condiciones_Polizas/AccidentesPersonales.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0008
Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.545
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	500.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto financiado Gs.: 500.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/01/2021	500.000
TOTAL		500.000

Emitido en ASUNCION, 08 de enero de 2021

IVONNE GILL
GERENTE TÉCNICO COMERCIAL

Corredora: PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIED/
Dir.: SIRIA 653 E/ RCA. DOMINICANA Y SAN FRANCISCO
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 69 Tel: 224756 / 231187

F. 09
(NVCR)